



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 1 de febrero de 2011 por la que se aprueba el deslinde del monte público n.º 123, denominado "Moratas", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en el término municipal de Jaraicejo. (2011050037)

La Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde del monte público n.º 123, denominado Moratas, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sito en el término municipal de Jaraicejo, provincia de Cáceres.

Examinado el procedimiento de deslinde, instruido por el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente y tramitado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El expediente administrativo de deslinde del monte público n.º 123 denominado "Moratas", surge ante la necesidad de delimitar los límites exteriores e interiores del monte apoyándose en el artículo 81 del Reglamento de Montes: "A los montes en que existan parcelas enclavadas o colinden con otros de propiedad particular y, especialmente, cuando los linderos figuren en el Catálogo de forma confusa o equívoca".

Segundo. Mediante Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de 20 de mayo de 2010 se acordó el inicio del deslinde administrativo de dicho monte. El procedimiento de deslinde se ha realizado en primera fase, tal y como permite el Decreto 485/1962, 22 de febrero, del Reglamento de Montes. El acuerdo de inicio se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaraicejo y Casas de Miravete, y en el Diario Oficial de Extremadura número 135 de 15 de julio de 2010.

Tercero. En el anuncio anteriormente citado se acordó también que las operaciones materiales de amojonamiento provisional darían comienzo el 3 de agosto de 2010.

Cuarto. En el día señalado se inicia el amojonamiento provisional marcando mediante sólidas estacas numeradas correlativamente, todos los vértices de los perímetros del monte. En estas operaciones el Ingeniero Operador estuvo acompañado por Pedro Holgado García como Agente del Medio Natural, Guillermo Marqués Rodríguez y Javier Blanco Martínez por parte de la empresa Tecnosylva SL, Raúl Álvaro Pérez por parte de la empresa Tevaseñal, SA en representación del Ministerio de Fomento, Luis Juan Carlos García Izquierdo y María José García Izquierdo como particulares interesados.

Quinto. Efectuado el recorrido perimetral, colocados los mojones provisionales y levantado el plano de las líneas amojonadas, el Ingeniero Operador con fecha 17 de agosto de 2010 redactó un informe donde exponía de manera sistemática toda la tramitación del expediente.

Sexto. Al no presentarse protestas en apeo se anuncia el término de las operaciones concluyendo con propuesta de aprobar el expediente.

Séptimo. Con fecha 27 de septiembre de 2010, se abre periodo de audiencia y vista del conjunto del expediente por un plazo de un mes. La publicidad de este trámite se hace con los mismos requisitos que el anuncio de inicio de las operaciones.



Octavo. Tras el trámite de audiencia y vista, y sin que se hayan presentado protestas o reclamaciones, el expediente pasa a Informe-Memoria del Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal y lo eleva, con fecha 26 de enero al Director General del Medio Natural para que proponga la aprobación definitiva del mismo.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La tramitación del procedimiento se ha realizado en seguimiento de los preceptos legales del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, Reglamento de Montes, Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma y demás legislación que resulta aplicable.

Segundo. Es competente para dictar esta orden resolutoria del deslinde el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones conferidas por los arts. 126 y siguientes del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes, por los arts. 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 35, de 26 de marzo de 2002), y, particularmente, por lo dispuesto en el Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (DOE n.º 86, de 26 de julio de 2007).

En virtud de lo expuesto, vistas las disposiciones legales y demás normas de general aplicación, esta Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y de acuerdo con la propuesta de resolución del monte público n.º 123 denominado "Moratas" propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sito en el término municipal de Jaraicejo, provincia de Cáceres, elevada por el Director General del Medio Natural, en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes,

D I S P O N E :

- 1.º. Aprobar el expediente de deslinde del monte público n.º 123 denominado "Moratas" propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sito en el término municipal de Jaraicejo, provincia de Cáceres, de acuerdo con las Actas, Planos e Informes técnicos que obran en el expediente, junto al Registro Topográfico que se incorpora en la presente resolución.
- 2.º. Disponer que se proceda a la redacción del proyecto de amojonamiento, para su más pronta realización, debiendo adoptarse una numeración única y correlativa para todo el perímetro exterior del monte.
- 3.º. Que estando inscrito el monte público con los siguientes datos registrales:
 - Monte: Moratas, 123.
 - Finca: 1675.
 - Tomo: 984.
 - Libro: 28
 - Folio: 6.

Una vez firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, que se proceda a la inmatriculación del monte o inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad, con cada uno de los piquetes que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, como lindes generales, las que a continuación se citan:



Denominación: Moratas.

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Extremadura.

Superficie bruta: 55,14 ha.

Superficie de enclavados: 0 ha.

Superficie neta: 55,14 ha.

Término municipal: Jaraicejo.

Límites:

Norte: "Dehesa Moheda", perteneciente a la Comunidad Proindiviso La Moheda en el término municipal de Casas de Miravete.

Este: Parcelas pertenecientes al Ayuntamiento de Jaraicejo, Cañada Real de las Merinas o del Puerto de Miravete, y Ministerio de Fomento en los terrenos de la carretera Nacional V.

Sur: Finca denominada "El Cubo" o "Canta el Gallo" o "Moratas", de Herederos de Cándido García Sánchez, en el término municipal de Jaraicejo.

Oeste: "Dehesa Cantalgallo" de propietario desconocido en el término municipal de Jaraicejo.

- 4.º. Conforme a lo estipulado en el artículo 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá darse traslado, en los quince días siguientes a su aprobación, a la Consejería competente en materia de Hacienda de esta resolución junto con la documentación necesaria para la práctica de los asientos pertinentes en el Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5.º. De acuerdo con el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre (BOE n.º 280, de 22 de noviembre), deberá darse traslado de la presente orden a la Dirección General del Medio Natural y Política Forestal del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- 6.º. Que se dé traslado de la presente orden a la Administración Catastral, de acuerdo con lo establecido en el art. 14.c del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

Contra esta orden, que agota la vía Administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 10.1 j y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados en el procedimiento puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Se hace constar, asimismo, que ante la mencionada Jurisdicción Contencioso-Administrativa podrán plantearse cuestiones de trámite o de carácter administrativo, pero nunca cuestiones relativas al dominio o posesión del monte, o cualquier otra de naturaleza civil.



Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Mérida, a 1 de febrero de 2011.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

A N E X O

REGISTRO TOPOGRÁFICO DE PIQUETES

En este registro se incluyen coordenadas UTM en dos sistemas de referencia, en ambos casos referidos al huso 30:

- Elipsoide internacional de Hayford, Datum Europeo de 1950 (ED50).
- Sistema de Referencia Terrestre Europeo 1989 (ETRS89).

PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		Distancia posterior (m)	Azimut posterior (°)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
	1	265257,8	4399773,5	265268,4		
2	265295,8	4399748,3	265306,4	4399673,1	16,2	182
3	265300,2	4399732,7	265310,8	4399657,5	15,9	204
4	265299,3	4399716,8	265309,9	4399641,7	74,3	162
5	265340,7	4399655,1	265351,3	4399580,0	246,7	166
6	265466,7	4399443,1	265477,3	4399367,9	213,1	167
7	265572,8	4399258,3	265583,3	4399183,1	130,8	182
8	265609,8	4399132,8	265620,4	4399057,6	55,3	221
9	265591,8	4399080,5	265602,4	4399005,4	84,3	180
10	265617,7	4399000,3	265628,2	4398925,2	64,0	153
11	265660,5	4398952,7	265671,0	4398877,5	46,8	127
12	265703,2	4398933,6	265713,8	4398858,4	6,1	105
13	265709,2	4398933,1	265719,8	4398858,0	32,9	169
14	265724,7	4398904,1	265735,3	4398829,0	69,6	187
15	265738,8	4398836,0	265749,4	4398760,9	41,7	205
16	265735,5	4398794,5	265746,1	4398719,3	100,9	322



PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		Distancia posterior (m)	Azimut posterior (°)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
17	265640,7	4398828,8	265651,2	4398753,7	140,9	323
18	265508,7	4398878,3	265519,3	4398803,2	162,3	323
19	265356,8	4398935,4	265367,4	4398860,3	181,3	321
20	265185,5	4398994,9	265196,1	4398919,7	190,0	325
21	265010,3	4399068,2	265020,9	4398993,0	178,1	320
22	264841,2	4399124,4	264851,9	4399049,2	186,3	321
23	264665,4	4399185,8	264676,0	4399110,7	178,8	29
24	264744,7	4399346,0	264755,3	4399270,9	170,4	30
25	264821,8	4399498,0	264832,4	4399422,9	119,1	21
26	264861,1	4399610,5	264871,7	4399535,3	160,9	14
27	264896,2	4399767,6	264906,8	4399692,4	103,2	100
28	264999,3	4399767,6	265010,0	4399692,5	143,0	103
29	265142,2	4399762,0	265152,8	4399686,8	70,5	93
30	265212,3	4399769,4	265222,9	4399694,2	45,7	94